

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**



**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, a través del presente documento presenta respuesta a las observaciones recibidas respecto del proyecto de pliego de condiciones, publicado el 07 de Julio de 2015, correspondiente al Proceso de Convocatoria Pública CP-008-2015, para contratar la Impresión, empaque y entrega al contratista distribuidor del material de examen de la prueba Saber 3°, 5°, 7° y 9° y las pruebas adicionales contempladas para el segundo semestre de 2015: Ascenso Mayores, Ascenso Patrulleros, Inglés Docentes, Ascenso Docentes e ICCS, entre otras, así como el suministro de materiales que conforman los kits de aplicación de estas pruebas y la entrega al contratista distribuidor, con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.

Observación No 1:

“Dando alcance al numeral 7.1 Presentación de la Oferta sírvase aclarar si los anexos minuta de contrato y minuta del contrato de fiducia deben hacer parte integral de la propuesta o si estos anexos solo se deben tener en cuenta para la parte de ejecución y perfeccionamiento del contrato.”

Respuesta:

Los anexos de minuta de contrato y minuta de contrato de fiducia se publican para conocimiento de los posibles oferentes y serán necesarios al momento de ser adjudicatario.

Observación No. 2:

“Dando alcance al numeral 5.9.6 Equipo de Trabajo se exige un Coordinador de Impresión el cual no está detallado en el cuadro de perfiles descrito en la páginas 18, 19 y 20 del pliego, por favor se sirva aclarar este perfil.”

Respuesta:

Es procedente la observación y se modificará el anexo técnico el párrafo observado

Observaciones No. 3

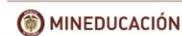
“Dando Alcance al numeral 6.3 Máquinas selladoras reza que se asignaran 200 puntos al proponente que oferte máquinas termoselladoras automáticas pero en el numeral 6. Evaluación de la oferta se manifiesta que se darán 150 puntos por las máquinas selladoras, sírvase aclarar el potaje real para este ítem.”

Respuesta:

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol ICFES Calle 17 No. 3 - 40, Bogotá, Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 307 7008 - Gratuita Nacional: 018000 110858

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**



Se acepta la observación, en el sentido de ajustar los puntos para este criterio de ponderación y la modificación se verá reflejado en el pliego definitivo.

Observaciones No. 4:

“En la página 59 del anexo técnico solicitan el alistamiento de los impresos que contienen la carpeta del delegado y el sobre de manila por sitio de aplicación, deberá ser realizado por el contratista de impresión y entregado al contratista de distribución, de acuerdo a las especificaciones entregadas por el ICFES, importante precisar en qué consiste el alistamiento ya que sí bien la responsabilidad del contratista de impresión es imprimir y entregar completo en que consiste el alistamiento que están solicitando ya que en la oferta económica no aparece un ítem para facturar este servicio de alistamiento de material de kits.”

Respuesta:

Se aclara al observador que la entrega del material impreso de Kits es responsabilidad del operador de impresión y este último debe asegurar que el material que entrega se encuentre completo tanto en cantidades como en elementos que conforman el referido Kit. Esta entrega la debe hacer en las instalaciones del contratista de distribución.

Observación No. 5:

“En el formato No. 5 Requisitos Habilitantes-Técnicos Máquinas sugerimos que además de la información de máquinas se debe incluir la información de planta que corresponde a la ubicación de la planta, áreas de procesos productivos y áreas de procesos de empaque.”

Repuesta:

No se acepta la observación, no es necesario el cambio para los efectos del proceso.

Observación No. 6:

“En la página 32 del proyecto de pliego en el numeral 10. Obligaciones del Contratista, obligación número 15 se solicita suscribir el acuerdo de confidencialidad que hace parte integral del contrato y en el anexo número 3. Minuta del contrato no se encuentra este documento.”

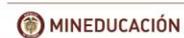
Respuesta:

Se acepta la observación y se publicará el acuerdo de confidencialidad con el Anexo No. 3 – Minuta del Contrato.

Observación No. 7:

“En el anexo Técnico en la página 7, numeral 1 Generalidades de las Aplicaciones en la tabla 1 fechas de aplicación sírvase aclarar la fecha de aplicación de los exámenes de Ascenso de docentes y se sirva aclarar en qué consiste la prueba ICCS.”

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**



Respuesta.

La fecha de aplicación de la prueba de Ascenso Docentes será ajustada en el anexo técnico.

ICCS es el estudio desarrollado por la Asociación Internacional para la Evaluación del Logro Educativo (IEA). Tiene como objetivo investigar las maneras en que los jóvenes están preparados para asumir sus roles como ciudadanos en el siglo XXI en un conjunto de países. Para lograr este propósito, el estudio informa sobre los aprendizajes de los estudiantes de 8.º Básico en educación cívica y formación ciudadana, así como también sobre las actitudes, percepciones y actividades de ellos en relación con este tema. Opcionalmente, se implementarán módulos regionales para los países de una misma región con el fin de explorar temas específicos de común interés a un conjunto de países.

Observación No. 8.

"En la nueva publicación del proyecto de pliego se visualiza como vacío el archivo de contrato de fiducia comercial sírvase aclarar si se mantiene el archivo del primer pliego."

Respuesta:

El ICFES revisará el archivo para corregir el inconveniente.

Observación No. 9:

"En la página 10 del anexo técnico numeral 4 Entrega de Archivos al Contratista reza que los archivos que contienen la información y diseños de la prueba serán entregados entre ocho y nueve semanas antes de la aplicación, según la programación de la prueba, la fecha de aplicación del examen es el día 15 de octubre de 2015 y ocho semanas previas nos daría como fecha límite de entrega de archivos el día 15 de agosto de 2015, y según cronograma del pliego se cierra el proceso el día 20 de agosto, por lo cual no se cumpliría con la cantidad de semanas designadas en este ítem."

Respuesta.

Se acepta la observación, se modificará el anexo técnico ajustando el número de semanas.

Observación No. 10:

"De acuerdo a la experiencia por parte de Panamericana Formas e impresos en la ejecución del contrato de impresión del material complementario tales como actas de sesión y rotulo de acta no requieren seguridad, custodia y confidencialidad, lo anterior genera mayores costos a estos componentes, solicitamos se revise estos ítems."

Respuesta:

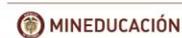
No se acepta la observación, dicho material debe tener las mismas condiciones de seguridad, pues contiene información reservada.

Observación No. 11:

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co  @ICFEScol  ICFES ● Calle 17 No. 3 - 40, Bogotá, Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 307 7008 - Gratuita Nacional: 018000 110858

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**



“Aclarar a que se refiere material variable en el ítem de material complementario en la página 15 del anexo técnico, ya que no se detalla o se explica en que consiste.”

Respuesta:

Se aclara al observador que el material variable contiene información relacionada con la aplicación de cada una de las pruebas, tales como listado para puerta salón, listada de ausentes, entre otros, descritos en el numeral 2.2 del Anexo Técnico.

Observación No. 12:

“En la página 32 del anexo técnico se menciona la producción de hojas de credenciales y en la oferta económica no aparece relacionado este ítem, a ofertar, sírvase aclarar.”

Respuesta:

Se aclara al observador que en el ítem 13 y 14 de la hoja denominada “material de examen 3579” del Formato 7 - Oferta Económica, se encuentra relacionado el material “hoja de relación de credenciales”.

En todo caso en el anexo se modificará el nombre de este material que aparece como “hoja de relación de claves de acceso.”

Observación No. 13:

“Teniendo en cuenta el Artículo 478 del Estatuto Tributario es importante saber si el ICFES tramitará el ISSN o el ISBN para que el material impreso esté exento de IVA.”

Respuesta:

El ICFES revisará técnicamente la observación.

Observación No. 14.

“Pliego de Condiciones. Página 7, numeral 4.5 señala que el lugar de ejecución será Bogotá y su área Metropolitana. Se solicita al ICFES precisar por cuanto la ciudad de Bogotá NO está constituido legalmente como área metropolitana. Por tal razón se deberá eliminar la expresión “y su área metropolitana”.”

Respuesta.

Le asiste razón al observante. La planta puede estar ubicada en Bogotá D.C., La Calera, Sopó, Chía, Cota, Funza, Mosquera, Madrid, o Soacha

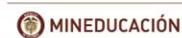
Observación No. 15.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co  @ICFEScol  ICFES ● Calle 17 No. 3 - 40, Bogotá, Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 307 7008 - Gratuita Nacional: 018000 110858

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**



“MINUTA DE CONTRATO. Insistimos que en la página 7 de la minuta de contrato—CLAUSULA DECIMA CUARTA PENAL PECUNIARIA- señala que ésta procede ante “incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista”; se solicita respetuosamente se reconsidere el alcance de dicha sanción por cuanto la penal pecuniaria se aplica normalmente ante incumplimiento definitivo dado que para incumplimientos parciales o demoras hay otro tipo de estipulaciones como la prevista en la CLÁUSULA, DECIMO QUINTA PENAL DE APREMIO.”

Respuesta:

No se acepta la observación. La cláusula penal ampara el incumplimiento total y parcial de las obligaciones del contrato, que no tiene nada que ver con la cláusula de apremio que se refiere al retardo en el cumplimiento de las obligaciones.

Observación No. 16:

“Adicionalmente a propósito de la CLÁUSULA QUINTA- PENAL DE APREMIO, (Página 8 de la minuta) se solicita nuevamente al ICFES modificar su contenido en el sentido de que el porcentaje allí señalado (0.5%) sea RECONSIDERADO por cuanto a nuestro sentir el 0,5% por pena de apremio sería absolutamente desproporcionado ante un eventual incumplimiento parcial; por tanto se sugiere muy respetuosamente que se consigne dicha cifra como en convocatorias anteriores realizadas por el mismo ICFES las cuales consagraban una tasa del 0.1% (A tal cifra llegó el ICFES debido al razonamiento anterior. Ver por ejemplo Contrato de prestación de servicios No. 304 - 2013). Por otra parte, se solicita que este valor sea sobre el valor de la parte incumplida y no del valor total del contrato como se señala en el pliego, en aras del cumplimiento del principio de equidad y proporcionalidad en las sanciones y apremios, por cuanto no tiene sentido sancionar sobre obligaciones ya cumplidas u obligaciones por cumplir.”

Respuesta:

No se acepta la observación. El incumplimiento parcial no se contempla en esta cláusula, la cláusula en comento se refiere al retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas. De otro lado la cláusula contempla como porcentaje máximo el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

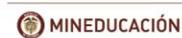
Observación No. 17:

“En el formato No. 7 oferta Económica, Material Kit prueba no se encuentra relacionado el ítem banda de caucho y sobre de manita oficio los cuales se deben incluir en dicho formato para que puedan ser facturados.”

Respuesta:

Se aclara al observador que los elementos relacionados se eliminarán del Anexo Técnico.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**



Observación No. 18:

“En la página 47 del anexo técnico se sirva aclarar a que corresponde la seguridad y confidencialidad para las hojas de operaciones y materiales de kit.”

Respuesta:

Se aclara que el Anexo Técnico en el mismo aparte observado, numeral 12.1., establece que para las hojas de operaciones y los materiales de Kits de aplicación se requieren de cuidado y protección más no confidencialidad y seguridad.

Observación No. 19:

“En cuanto a la identificación de personal y dotación para el proceso de impresión se menciona que los uniformes para los operarios deben ser overoles sin bolsillo, solicitarnos se tenga en cuenta la opción de dotación de pantalón sin bolsillos y camiseta de manga corta ya que favorece las condiciones de salud ocupacional del operario.”

Respuesta.

Se acepta la observación y se modificará en el anexo técnico.

Observación No. 20:

“En los reportes de Cosido y Personalización que significa o como se obtiene la columna "10. Cantidad material conforme sin personalizar", sírvase aclarar a que corresponde la columna 10.”

Respuesta.

Se acepta la observación, y el cambio se verá reflejado en el Anexo Técnico en los numerales 11.3 y 11.4.

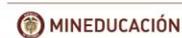
Observación No. 21:

“Según el pliego de condiciones hay un reporte llamado "Destrucción de material y planchas" pero no está especificado, sírvase a detallar o especificar de donde resulta.”

Respuesta:

El proyecto de pliego de condiciones no hace referencia a la actividad “destrucción de material y planchas”. El numeral 10 del Anexo Técnico hace referencia a la Destrucción de Elementos, y describe el procedimiento de destrucción de planchas indicando que se deberá entregar al ICFES un reporte de la cantidad de planchas producidas por hoja de respuesta y cuadernillo. Este reporte es el mismo al que se hace referencia en el numeral 11.1 Pre-prensa.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**



Observación No. 22:

“Solicitamos que los reportes de los diferentes procesos puedan ser entregados en formato .CSV ya que por la experiencia de Panamericana Formas e Impresos los archivos quedan pesando más de 150 MB.”

Respuesta:

Se acepta la observación, y la modificación se verá reflejada en el pliego definitivo.

Observación No. 23:

“En la página 21 del proyecto de pliego de condiciones en el numeral 7.2.3 especificaciones Técnicas de las Hojas de Respuestas en el ítem de personalización para las hojas de respuestas tipo a y b y hoja separadora específica que este proceso se hará en impresión digital; por lo tanto solicitamos que este proceso se pueda realizar en otra tecnología permitiendo así un mix de tecnología (Inkjetk y/o laser o cualquier otro tipo que garantice la imposición de la impresión). Y además se contradice con lo que dice en la página 17 numeral 5.9.3 máquinas en el ítem de personalización hojas de respuesta que especifica que la impresión se podrá realizar en máquinas tipo injetk, laser, digital o cualquier tipo que garantice la imposición de la impresión variables sobre las hojas de respuesta.”

Respuesta:

Inicialmente se aclara que el aparte observado se encuentra en el Anexo Técnico. Se acepta la observación y se realizará el ajuste respectivo.

Observación No. 24:

“En la página 60 del anexo técnico solicitan que las aprobaciones del material de kits de aplicación se realizarán en las instalaciones del ICFES, por la experiencia de Panamericana Formas e impresos estas aprobaciones son susceptibles a realizar en la planta riel impresor ya que esto agiliza los procesos y minimiza costos.”

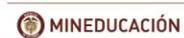
Respuesta:

No se acepta la observación.

Observación No. 25:

“En la página 32 del proyecto de pliego en el numeral 10 Obligaciones del Contratista específicamente el punto 25 entregar en su planta de producción al Contratista de distribución los materiales de examen empacados en paquetes y agrupados, así como los elementos que forman parte de los kits de aplicación, siguiendo el protocolo establecido para la entrega de estos materiales al contratista de distribución, sírvase aclarar cuál es el protocolo de entrega al operador de distribución para el material de kits de aplicaciones ya que la responsabilidad del contratista de impresión es imprimir y entregar cantidades completas, favor definir a que se refieren con protocolo de entrega.”

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**



Respuesta:

Se aclara al observador que al momento de la firma del contrato, el ICFES entregará al contratista de impresión diferentes protocolos para la ejecución del contrato entre los cuales se encuentra el protocolo de entrega de kits, el cual corresponde a un documento en el cual se describen en forma detallada las actividades que se deben llevar a cabo para que la entrega de material de kits por parte del contratista de impresión al contratista de distribución se exitosa.

Observación No. 26:

“Teniendo en cuenta la página No. 7 Generalidades de las aplicaciones tabla No. 1 fechas de la aplicación aparecen seis (6) pruebas y teniendo en cuenta el formato No. 7 oferta económica se evidencia la ausencia de las tablas económicas para las pruebas ascenso patrulleros, ingles docentes, Policía mayores, ICCS y ascenso docentes, por favor generar el respectivo formato de oferta económica para estas pruebas ya que los volúmenes a producir y características son diferentes y esto hace que la entrada a máquina y los diferentes procesos de cada prueba se manejen de manera independiente, esto con base en las fechas de aplicación estipuladas por el ICFES.”

Respuesta:

Se acepta la observación y se hará el ajuste en el formato oferta económica.

Observación No. 27:

“En el anexo técnico numeral 7 producción de material de examen en las tablas 8 y 9 correspondientes a cuadernillos cosidos y plegados se evidencia que las características técnicas no corresponden a la descripción de la oferta económica en el formato No. 7 que además esta titulado Oferta Económica Saber 3°, 5°, 7° y 9° consideramos que existe una inconsistencia entre las especificaciones técnicas y la descripción de la oferta económica, sírvase aclarar.”

Respuesta:

Se acepta la observación y se hará el ajuste en el formato oferta económica.

Observación No. 28:

“Teniendo en cuenta los formatos Nos. 7 y 10 solicitarnos se sirva corregir el ítem No. 1 de cada formato el cual reza impresión, armado y personalización de cuadernillos cosidos al caballete de 20 a 43 páginas, hasta con dos cambios, ya que cuadernillos de 43 páginas no pueden existir.”

Respuesta:

Se acepta la observación y se modificará en el formato económico.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. (LEGIS)

Observación No 1:

“TEMA 1 EQUIPO DE TRABAJO GERENTE DE PROYECTO

En los presentes pliegos se establece “Gerente de Proyecto... En el perfil se requiere profesional en Diseño Industrial, Publicidad, Administración de Empresas, Ingeniería de Producción...”

LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A., solicita revisar el perfil ya que las empresas del sector de industria gráfica, se incluyen también profesiones como Ingenieros Mecánicos y de Sistemas, por lo tanto se requiere ampliar el perfil a Ingenieros de manera general en todas sus ramas, como opciones para Gerente de proyecto. Para soportar esta solicitud hacemos referencia a los artículos 11 y 12 de la ley 842 de 2003.

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación y se modificará en el pliego de condiciones incluyendo las ingenierías a las que referencia.

- *Adicionalmente, les solicitamos considerar si es posible que la especialización o Maestría se pueda corresponder con más años de experiencia en el sector de artes gráficas?*

Respuesta:

No se acepta la observación.

- *Es posible que para validar al profesional, este se encuentre en proceso de Grado, terminado cursado y aprobado las materias?*

Respuesta:

No se acepta la observación

- *La tarjeta profesional, puede ser reemplazada por tiempo de experiencia? Para profesionales graduados con anterioridad a la Ley antes mencionada?*

Respuesta:

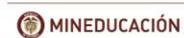
No se acepta la observación

- *Podría ser un requisito para ser Gerente de Proyecto, tener experiencia en este cargo requerido en los últimos cinco años? “*

Respuesta:

No se acepta la observación

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**



Observación No. 2:

“TEMA 2: EQUIPO DE TRABAJO OPERARIOS Y SUPERVISORES Perfil Tecnólogos o Técnicos

Para los cargos de Supervisor de los procesos: Personalización de cuadernillos, Corte de cuadernillos, Impresión de cuadernillos y Empaque Primario (Incluido el personal de supervisión adicional) el pliego solicitó un perfil de Técnico o Tecnólogo en diferentes ramas; al respecto solicitamos se considere la alternativa de equivalencia por más experiencia específica en el sector de artes gráficas, toda vez que esto ha garantizado la correcta ejecución y administración de los procesos en proyectos anteriores, y que lo que garantiza el cumplimiento es el conocimiento y experiencia más que los títulos solicitados.

En caso de no ser procedente la anterior observación., se solicita incluir y/o validar en el perfil de los cargos de Supervisor de los procesos de Personalización de cuadernillos, Corte de cuadernillos, Impresión de cuadernillos y Empaque Primario (Incluido el personal de supervisión adicional) el título de profesional en las mismas ramas solicitadas para tecnólogo o técnico, es decir, que se amplíe y valga el título profesional.”

Respuesta:

No se acepta la observación.

Observación No 3:

“TEMAS 3: CAPACIDAD FINANCIERA

En los pliegos de ICFES, página 13, numeral 5.8.1, punto C, se establece:

“.En caso de proponentes plurales, la capacidad financiera será obtenida como resultado de la suma ponderada de los rubros financieros... en proporción a su respectiva participación...”

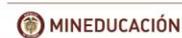
Sin embargo, en los pliegos del ICFES, página 15, numeral 5.8.5.4, dice en caso que la oferta sea presentada por unión temporal, los estados financieros de sus integrantes se evaluarán en forma independiente.

LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A., solicita precisar el texto de la página 15, por cuanto es contradictorio con el texto de la página 13, además de ser errado, ya que el propósito legal de las Uniones Temporales, es que las empresas se apoyen jurídicas, financiera y técnicamente, y el tema de evaluar independientemente, no cumpliría con la base de las Uniones. La evaluación se debe realizar, así como indica el pliego en la página 13, sumando ponderado los índices financieros, de acuerdo a los porcentajes de participación.”

Respuesta:

No se acepta la observación. El observador confunde la forma como se obtendrá la capacidad financiera de los proponentes plurales del literal c) del numeral 5.8.1 y el estudio de la capacidad financiera de los miembros de un proponente plural del numeral 5.8.5.4. De una lectura detenida del literal c) se puede establecer fácilmente que se determina que la capacidad financiera será el resultado de la suma ponderada de los rubros financieros consignados en la información financiera y contable de cada uno de los integrantes del proponente plural.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**



Observación No 4:

“TEMA 4: MAQUINAS RENDIMIENTO Numeral 5.9.3

Se solicita aclarar si en la evaluación de la oferta se tomará como rendimiento la sumatoria de los equipos ofertados por cada proceso o el rendimiento individual de cada máquina.”

Respuesta:

Se aclara al observador que el rendimiento de las maquinas es un requisito habilitante consistente en la información que el oferente debe presentar al ICFES en el formato No 5.

El ICFES tomará los rendimientos de manera individual para cada proceso.

Observación No 5:

“TEMA 5: MAQUINA SELLADORA Numeral 6.3

El pliego indica que se asignarán 200 puntos al proponente que oferte una maquina termo selladora automática con banda continua para cada una de las líneas de empaque, al respecto solicitamos aclarar si el concepto de automático se refiere a la alineación automática del material en la maquina o al sellado automático de las bolsas.”

Respuesta:

Se aclara al observador que el concepto automático se refiere al proceso de sellado no a la alimentación de la máquina.

Observación No 6:

“TEMAS 6: PLANTA DE PRODUCCIÓN Numeral 5.9.3

El pliego indique que la planta solicitada no tendrá un límite en su área total, pero el área para el empaque primario y secundario tendrá un área total de 1200m², esto es, el área para cada una de estas actividades es de 600m²; por la experiencia en la ejecución de las pruebas del presente contrato el área mínima requerida debería ser de 1600m² para garantizar el correcto funcionamiento de los procesos.”

Respuesta:

No se acepta la observación.

Observación No. 7:

“TEMA 7; DESCUENTO POR PRUEBA Numeral 6.4

Se solicita aclarar si este numeral hace referencia a descuentos aplicados a Pruebas adicionales que no se encuentren mencionadas en el Anexo Técnico o a las mismas mencionadas.”

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**



Respuesta:

Se aclara que el descuento hace referencia a las pruebas objeto del contrato.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR THOMAS GREG AND SONS

Observación No. 1:

“En el formato de oferta económica Cuadernillos Aplicación Controlada y otras aplicaciones en la segunda fila aparece: impresión, armado y personalización de cuadernillos plegados al caballete de 20 a 36 páginas favor aclarar si se refieren a los cuadernillos plegados que se encuentran relacionados en la tabla 9 de la página 18 del anexo técnico cuadernillos plegado- pruebas Ascenso Mayores - Ascenso Patrulleros - Ingles Docentes - Ascenso Docentes.

Así mismo en el formato 10 y en el numeral 6.4 descuento por prueba de la página 22 del proyecto de pliego hacen referencia a cuadernillos plegados al caballete, por lo que solicitamos nos aclaren si estos cuadernillos corresponden a los cuadernillos plegados relacionados en la tabla 9 del anexo técnico”

Respuesta:

Se acepta la observación, se realizará ajuste al formato 10 al nombre del cuadernillo, eliminando la palabra caballete y también del pliego página 22 en el segundo cuadro

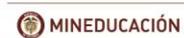
Observación No. 2:

“De conformidad con el numeral 5.9.2 "Planta de producción" (página 16. Línea 26) solicitamos nos aclaren si es permitido tomar en arriendo una planta de producción con maquinaria y personal para poder efectuar el desarrollo del objeto del proceso de la referencia, de la misma manera poder certificar la planta arrendada con un contrato de arrendamiento. De otra parte en aras de que haya pluralidad de oferentes toda vez que solo un proponente cumple con el requerimiento especificado en este numeral, solicitamos nos aclaren si es permitido tener más de una planta de producción en la ciudad de Bogotá manteniendo los protocolos de seguridad para efectuar los procesos objeto de la presente convocatoria, teniendo en cuenta que la impresión de la prueba Saber 3°, 5°, 7° y 9° es de un gran volumen y solo la prueba controlada requiere que se garantice la seguridad y confidencialidad del material.”

Respuesta.

Respecto del arrendamiento descrito el proyecto de pliego de condiciones es claro en aceptarlo en tanto cumpla con las condiciones técnicas descritas. Así mismo el personal y las maquinas deben cumplir los requisitos técnicos descritos en el proyecto de pliego y el Anexo Técnico

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**



Observación No. 3

“Muy respetuosamente solicitamos nos permitan homologar la especialización o maestría que se requiere para el Gerente de Proyecto por experiencia adicional a los 10 años especificados en el numeral 5.9.6 equipo de trabajo (página 18, línea 24).

Adicionalmente, en el primer párrafo de la página 20 del mismo numeral aparece el siguiente texto "para la certificación de la experiencia solicitada para los perfiles de Gerente de Proyecto, Coordinador de Empaque, Coordinador de Impresión, Coordinador de Logística de entrega y Coordinador de Calidad", el proponente debe presentar las hojas de vida con los respectivos soportes.... solicitamos nos aclaren el perfil de Coordinador de Impresión y la experiencia requerida para este cargo toda vez que no aparece en el cuadro del equipo de trabajo.”

Respuesta:

No se acepta la observación.

Observación No. 4:

“Muy respetuosamente solicitamos se elimine el factor de evaluación de máquinas selladoras toda vez que este proceso puede ser reemplazado por bolsas plásticas con adhesivo lo que garantiza la seguridad en el empaque y hace el proceso muy eficiente.”

Respuesta:

No se acepta la observación.

Observación No. 5:

“En el numeral 5.9.5 Seguridad página i 8 (página 18. Línea 18) aparece el siguiente texto "Este protocolo de seguridad deberá cumplir con las especificaciones requeridas con el ICFES descritas en el numeral 16 del anexo técnico" favor corregir este numeral toda vez que en el anexo técnico el numeral 12 es que corresponde a condiciones de seguridad.”

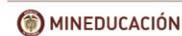
Respuesta:

Se acepta la observación la modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones.

Observación No. 6:

“Solicitarnos nos aclaren si los rendimientos que solicitan en el numeral 5.9.3 página 17 del pliego (línea 3), son por cada equipo o corresponde a la sumatoria de los rendimientos de los equipos ofertado por cada tipo.”

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015



Respuesta:

Se aclara al observador que el rendimiento de las maquinas es un requisito habilitante consistente en la información que el oferente debe presentar al ICFES en el formato No 5.

El ICFES tomará los rendimientos de manera individual para cada proceso.

Observación No. 7:

“El numeral 5.4.5., del proyecto de pliego de condiciones (página 9. línea 13), señala que el documento de asociación (Consortio /Unión Temporal) debe contener la "Designación del representante convencional y de un (1) suplente, que lo reemplace en sus faltas temporales, accidentales o absolutas, mientras se designa titular. Solicitarnos amablemente se permita la designación de hasta dos (2) representantes legales suplentes que reemplacen en las faltas temporales, accidentales o absolutas al representante principal.”

Respuesta:

Se acepta la observación, la modificación se verá reflejada en el pliego.

Observación No. 8:

*“De acuerdo con el numeral 5.6.1.1., del proyecto de pliego de condiciones. (Página 10, línea 41), el proponente debe declarar bajo juramento "No encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de acuerdo con la Constitución Política y la ley, ni en situación de conflicto de interés y **compromiso irrevocable de renunciar a su oferta: a ceder el negocio jurídico o su participación en la misma previa autorización expresa y escrita del ICFES, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales, o de obrar con sujeción a la ley de presentarle conflicto, circunstancia que se hará constar también en el respectivo contrato**" (Resaltado fuera del texto original).*

Al respecto, solicitamos aclarar el aparte en negrilla y subrayado en el sentido de indicar que el compromiso irrevocable del proponente corresponde a NO renunciar a su oferta.”

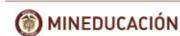
Respuesta:

Se acepta la observación, la modificación se verá reflejada en el pliego.

Observación No. 9:

*“De conformidad con el literal m del numeral 5.7 del proyecto de pliego de condiciones (página 13, línea 2): “Ahora, en caso de que el proponente se presente a este proceso de Selección bajo la figura de Consortios y Uniones Temporales, **la experiencia que acrediten conjuntamente se les acumulará** en razón al porcentaje de participación que los miembros acrediten en el documento de conformación de consorcio o unión temporal”. Al respecto, solicitamos amablemente aclarar con mayor detalle y especificidad, la forma como se acumulará la experiencia de los proponentes plurales que participen en el presente proceso de selección.”*

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**



Respuesta.

El proyecto de pliego es inequívoco al establecer que la acumulación de la experiencia se hará en razón al porcentaje de participación de los miembros en la unión temporal o consorcio. Ilustramos el asunto con el siguiente ejemplo:

La unión Temporal XX está compuesta por YZ en un 50% y QH en el 50% restante. Las certificaciones que se presenten deben corresponder a contratos cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de impresión en Offset y/o digital, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, que es 100. Esto quiere decir que los miembros de la Unión Temporal deben acreditar experiencia cuya sumatoria sea igual o superior a 50, que corresponde a su porcentaje de participación.

Observación No. 10:

“En consideración al ítem 6,2, del numeral 6 del proyecto de pliego de condiciones (página 21. Línea 19). Solicitamos amablemente se informe si para efectos de acreditar el personal adicional, los proponentes deben allegar junto con su oferta, además de la carta de compromiso, las hojas de vida del personal adicional con los soportes correspondientes.”

Respuesta:

El pliego no solicita aportar hojas de vida, únicamente la carta compromiso.

Observación No. 11

*“De acuerdo con el ítem 6.5 del proyecto de pliego de condiciones (página 23, línea 16) “Las ofertas deben presentarse en los anexos establecidos en el presente pliego de condiciones, **cualquier alteración a los formatos indicados por el ICFES para la presentación de las ofertas, será causal de rechazo.**” (Resaltado fuera del texto original). Sobre este punto, solicitamos aclarar que no se considera una alteración de los formatos la supresión de los logos o símbolos del ICFES. Así como el diligenciamiento de los espacios en blanco de los formatos y anexos, o, introducir cambios en los espacios dispuestos para ser diligenciados por los oferentes.”*

Respuesta.

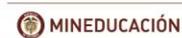
No se entiende el cuestionamiento del observante. Parece traído de los cabellos que se piense que diligenciar el formato que tiene como fin su diligenciamiento, pueda interpretarse como una alteración. Suprimir cualquier elemento del formato, incluso sus logos o símbolos, así como introducir cambios en los espacios dispuestos para ser diligenciados se consideran una alteración, que será causal de rechazo.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define así las palabras diligenciar y alterar:

“Diligenciar. Poner los medios necesarios para la el logro de una solicitud. Tramitar un asunto administrativo con constancia escrita de que se hace. Despachar o tramitar un asunto mediante las oportunas diligencias”.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**



“Alterar. Cambiar la esencia o forma de algo. Perturbar, trastornar, inquietar. Enojar, excitar. Estropear, dañar, descomponer”.

Observación No. 12:

“Se solicita modificar la tabla del formato No. 6 - Apoyo a la Industria Nacional, página 38 del proyecto de pliego de condiciones, en el cual se identifica “mano de obra del grupo de trabajo ofertados para ítem 1 y para ítem 2 “, teniendo en cuenta que el proceso de selección no está estructurado por grupos ni para la presentación de propuestas por ítem.”

Respuesta:

Se acepta la observación, la modificación se verá reflejada en el pliego.

Observación No.13:

“Solicitamos respetuosamente precisar el numeral 5.3.4 (página 8, línea 12) en el sentido de indicar que con el extracto del acta que cumpla con lo establecido en el inciso segundo del artículo 189 del Código de Comercio es suficiente para cumplir con este requisito.”

Respuesta:

Se acepta la observación, la modificación se verá reflejada en el pliego.

Observación No.14:

“Solicitamos, en relación con los salarios mínimos de las certificaciones de experiencia (Página 12, línea 21 y anexo No, 3 fila 26), aclarar la época con la que se calculan los salarios mínimos. Es decir si son los salarios mínimos de la techa de firma de contrato respectivo, su fecha de terminación u otra fecha.”

Respuesta:

Se acepta la observación, la modificación se verá reflejada en el pliego.

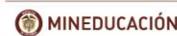
Observación No 15

“En relación con la certificación de experiencia expedida por el ICFES (página 13, línea 9), solicitamos indicar que en caso de que certificación expedida por el ICFES con anterioridad a la apertura de este proceso, que no cuente con los requisitos allí mencionados, el ICFES procederá a verificar en sus archivos internos y no será necesario allegar documentos adicionales. Lo anterior en virtud del principio de economía.”

Respuesta:

No se acepta la observación, el proyecto de pliego es claro en este punto.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**



Observación No 16:

“En relación con el numeral 5.9.2 (página 16, línea 34), teniendo en cuenta en Bogotá no existe formalmente la declaración de un área metropolitana, solicitamos indicar qué Municipios se entiende son del área metropolitana de Bogotá”

Respuesta.

Le asiste razón al observante. La planta puede estar ubicada en Bogotá D.C., La Calera, Sopó, Chía, Cota, Funza, Mosquera, Madrid, o Soacha

Observación No. 17:

“En relación con el numeral 5.9.2 (página 16, línea 48), solicitamos eliminar el requisitos que señala que no se admiten bodegas que se tengan en comodato precario. Lo anterior, por cuanto no hay diferencia, material entre un contrato de comodato precario y un contrato de arrendamiento. La única supuesta diferencia jurídica es que en el comodato precario se puede solicitar la restitución del bien en cualquier momento, sin embargo en contratos de arrendamiento esto también puede ocurrir. No se aplica en este caso la Ley 820 de 2003 pues esta aplica para vivienda urbana y no para bodegas.”

Respuesta:

No se accede a la solicitud. La diferencia material entre los contratos de comodato y arrendamiento está dada en que el uno es un contrato real y el otro consensual, entre otras diferencias. Para el caso que nos ocupa, el comodato precario no ofrece las condiciones de seguridad que requiere la entidad para la ejecución de este contrato. La normatividad comercial concede al arrendatario de locales comerciales una protección especial consistente en derecho a la renovación del contrato, cuando el arrendatario haya ocupado no menos de dos años consecutivos el inmueble destinado a local comercial con el mismo establecimiento de comercio; a menos que:

- 1) El arrendatario haya incumplido el contrato.
- 2) El arrendador necesite el local para su propia habitación o empresa.
- 3) El inmueble deba ser reconstruido o reparado con obras necesarias que no pueden ejecutarse sin la entrega o desocupación, o demolido por su estado de ruina o para la construcción de una obra nueva.

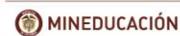
4. COMPUTEC

Observación No.1:

“Se solicita comedidamente a la entidad reconsiderar la exigencia establecida en el Numeral 5.9.2. del pliego de condiciones, en virtud de la cual el contratista debe contar con una sola planta en la que se ejecute el objeto del presente proceso, cuya área de empaque primario y secundario tenga un área total de 1200mts².

Lo anterior, en razón a que en el caso de los consorcios o uniones temporales, éstos se crean como figuras asociativas para unir esfuerzos desde el punto de vista técnico, financiero o jurídico y de esta forma tener la posibilidad de participar en procesos de contratación como el que hoy nos ocupa.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**



Haciendo un análisis de las empresas que pueden tener la capacidad de participar en este proceso, encontramos que hoy por hoy solo una puede cumplir con este requisito, razón por la cual consideramos respetuosamente que se estaría limitando la participación de otros proponentes que cuentan con la capacidad financiera y técnica suficiente para ejecutar el objeto de este contrato. En ese orden de ideas y en aras de proteger el principio de pluralidad de oferentes y libre concurrencia, nos permitimos solicitar a la entidad permitir que el proponente ya sea individual o consorcio o unión temporal, pueda ofrecer su capacidad física sin que necesariamente esta deba estar en un mismo espacio. Consideramos que siempre que se certifique que las plantas son propiedad o son objeto de arrendamiento por parte del oferente singular o de los miembros del consorcio o unión temporal, se puede garantizar el cumplimiento del objeto del contrato inclusive estando en varios espacios físicos. Conocemos la importancia de la seguridad y la confidencialidad de la información para el cabal cumplimiento del objeto de este proceso, por ello consideramos que si el proponente singular o plural se compromete con la presentación de su oferta a garantizar el cumplimiento de las exigencias que desde este punto de vista se establecen en los pliegos, no existiría razón alguna para impedir que los proponentes puedan participar“

Respuesta:

No se acepta la observación,

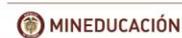
Observación No. 2:

“Se solicita comedidamente a la entidad reconsiderar el criterio de puntuación exigido en el Numeral 6.3., del Pliego de Condiciones, que hace referencia a la asignación de 200 puntos al proponente que oferte 1 máquina termo-selladora automática con banda continua por cada una de las líneas de empaque. Entendemos que el puntaje máximo será otorgado al proponente que ofrezca 25 máquinas (una por cada línea de empaque). Consideramos respetuosamente que este criterio de puntuación no es objetivo, por cuanto sesga el proceso hacia quien ha tenido la oportunidad de ejecutarlo y tiene dicha maquinaria disponible. Por las características tan especiales que tiene este proceso, no todos los proponentes cuentan con tal maquinaria y probablemente si se invirtiera en su adquisición no hay certeza de que pueda estar disponible al momento de adjudicación del contrato. Consideramos adicionalmente que no resultaría equitativo que estos criterios no promuevan la competencia para obtener la puntuación máxima, por lo que respetuosamente sugerimos que dicha puntuación pueda otorgarse tanto para máquinas automáticas como manuales o en su defecto se defina un requisito puntuable que no solo se pueda cumplir si se ha ejecutado este proceso en alguna oportunidad. De otro lado, solicitamos a la entidad confirmar si la puntuación máxima otorgada para este criterio es de 200 puntos o de 150 puntos, lo anterior teniendo en cuenta que en la página 20 se establece que la puntuación corresponde a 150 pero en la página 22 se establece que son 200 puntos.”

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación, y se modificará el puntaje, modificación que se verá reflejada en el pliego.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**



Observación No. 3:

“Se solicita comedidamente a la entidad reconsiderar la formación académica exigida para los siguientes perfiles y en su lugar permitir que puedan ser mayores de edad o técnicos o tecnólogos: Operario de Prerensa, Supervisor del Proceso de personalización de los cuadernillos, Supervisor del proceso de corte de los cuadernillos, supervisor del proceso de impresión de los cuadernillos, supervisor del proceso de empaque primario de los cuadernillos. Lo anterior, en razón a que en muchos casos los proponentes cuentan con perfiles de personas que pese a que son solo mayores de edad, o en otros casos solo son bachilleres, cuentan con varios años de experiencia en la industria, incluso muchos más de los que solicita la entidad y cuentan con el conocimiento y capacidades necesarias para asumir los cargos exigidos en el presente proceso.”

Respuesta:

No se acepta la observación.

Observación No. 4:

Se solicita comedidamente a la entidad aclarar si los tipos de material a imprimir por parte del contratista son dos o tres. Lo anterior, en razón a que en el Numeral 2 (Página 8) del Pliego de Condiciones establece que se requiere la impresión de tres tipos de materiales pero en la descripción del Numeral 2.1 y 2.2 solo se hace referencia a material de examen y material complementario.

Respuesta:

Se aclara al observador que en el anexo técnico en el numeral 2 se eliminará la palabra tres tipos.

5. CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIONES

Observación 1:

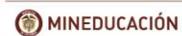
“Solicitamos cordialmente a la Entidad permita o acepte realizar el proceso de producción de la Prueba Saber 3, 5, 7 y 9° para impresión de cuadernillos, hojas de respuesta y personalización, alistamiento, empaque primario y entrega al operador logístico, en plantas diferentes de producción, siempre y cuando sean de propiedad o se tengan en arrendamiento las locaciones y por ende sea donde operan actualmente los Oferentes que lleguen a conformar la Unión Temporal.

La anterior petición obedece a que no se cuenta con una planta exclusiva que tenga el área de impresión, terminado y alistamiento de 1.200 m2, en este orden de ideas estuvimos analizando las posibles plantas de producción existentes en el mercado y realmente hay una sola empresa en Bogotá que cumple con este requisito y por ende estaría ganando el proceso por anticipado al cumplir con esta condición exclusiva del pliego de condiciones.”

Respuesta:

No se acepta la observación.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**



Observación 2:

*Igualmente para la impresión de la prueba Saber 3,5, 7 y 9, en el numeral 5.9.2 del proyecto de pliego solicitan “una planta en la que se ejecute el objeto del presente proceso de selección. La planta solicitada no tendrá un límite en su área total, pero el área para el empaque primario y secundario tendrá un área total de 1.200 m²”. **Petición:** Solicitamos a la Entidad nos permita realizar las actividades objeto de la presente convocatoria en dos o más plantas de producción y que el área para empaque primario y secundario sea de 600 m². Consideramos que en esta área es más que suficiente el espacio para realizar esta labor.*

Respuesta:

No se acepta la observación.

Observación 3:

En el numeral 6.3 Maquina selladora 13:

El pliego solicita: Se asignarán 200 puntos al proponente que oferte 1 máquina termo- selladora automática con banda continua por cada una de las líneas de empaque. El proponente que no oferte una (1) maquina selladora por cada una de las 25 líneas de empaque recibirá 0 puntos. Solicitamos a la Entidad se sirva eliminar este puntaje ya que es totalmente excluyente puesto que la labor de empaque primario y secundario se puede realizar de forma manual colocando los paquetes en bolsas plásticas de calibres amigables con el medio ambiente. Por el tiempo tan corto que requiere el proceso para la impresión de la prueba saber 3,5, 7 y 9 es imposible salir a importar 25 o más maquinas selladoras automáticas de banda continua, razón por la cual estaría beneficiando a una sola empresa que adicionalmente cumple con este requisito.

Respuesta:

No se acepta la observación